



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 1163-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorándum N° 3381-2023/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 209-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 720-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorándum N° 3558-2023/MDAV-GGM; Informe N° 228-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 3907-2023/MDAV-GGM;Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala en su artículo 8° (artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341), numeral 8.1 parte in fine (modificada por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444), que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula en su artículo 41°: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 43 del citado Reglamento regula sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF

43.3. **Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.**

2.1. Que, para la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, el Reglamento en su artículo 44° ha establecido lo siguiente:

44.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, además el artículo 45° del citado Reglamento ha establecido los Impedimentos para integrar un comité de selección:

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- El Titular de la Entidad.
- Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

técnico en el objeto de la contratación.

c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de designar y conformar a los integrantes del comité de selección, para la contratación de bienes, artículo 1 numeral 5).

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 1163-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 26 de abril de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Lizana, hace llegar a la Gerencia Municipal de esta entidad la propuesta del comité de selección de bienes para la conducción de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDAV-CS-1 para la "Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2023" el cual será convocado durante el ejercicio fiscal 2023, detallando lo siguiente:

PROPUESTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN DE BIENES

MIEMBROS TITULARES

➤ CPC. Denys Omar Huamán Alama	Presidente	DNI N° 73360728
➤ Ing. Shesmer Jiménez Araujo	Primer miembro	DNI N° 40598488
➤ Lic. Danny Antonio Li Vincés	Segundo miembro	DNI N° 03694184

MIEMBROS SUPLENTE

➤ Sra Marivel Carmen García	Presidente	DNI N° 00371875
➤ Econ. Julio Enrique Balcázar Córdova	Primer miembro	DNI N° 47554425
➤ Tec. Julio César Miñan Socola	Segundo miembro	DNI N° 43140985

Remite la propuesta para su aprobación con documento resolutivo de acuerdo a la normativa de contrataciones.

Que, mediante **Memorándum N° 3381-2023/MDAV-GGM** de fecha de recepción 27 de abril de 2023 (repcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica), el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, derivó el presente a esta Gerencia a fin de emitir opinión legal respecto a la propuesta de comité de selección "Adquisición de alimentos para el programa del vaso de leche, correspondiente al año 2023";

Que, con **Nota de Coordinación N° 209-2023-GAJ-MDAV** de fecha 27 de abril de 2023, la suscrita indica que ha visto el expediente en el que el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística ha solicitado a la Sub Gerencia de Programas Sociales, el requerimiento de requisitos de calificación, finalidad pública y otros, lo que es alcanzado por la citada Sub Gerencia con el Informe N° 065-20223-SGPS-GDIS-MDAV, posteriormente el órgano de contrataciones de esta entidad requiere la conformación del comité de selección mediante documento resolutivo; sin embargo, no se alcanza el expediente de contratación para su aprobación y que la propuesta del comité viene con todos los actuados que comprenderían la conformación de un expediente de contratación;

Que, además, agrego, entre otros puntos, que el Reglamento de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 41°, que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, y además, se hace necesario, conforme lo establece el artículo 42° del Reglamento, que el órgano encargado de las contrataciones, debe remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, siendo que posterior a su aprobación, se alcance la propuesta del comité de selección, el cual debe estar debidamente fundamentado, teniendo en consideración las reglas de conformación establecidas en el artículo 44° del Reglamento, siendo responsabilidad de quien propone indicar qué integrante tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y que de acuerdo a la Ley N° 27712, en dicho comité participa una representante elegida por el comité distrital del vaso de leche, en calidad de veedora ad-honorem;

Que, mediante **Informe N° 720-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa que el Lic. Danny Antonio Li Vincés y el Ing. Shesmer Jiménez Araujo, son personas que sí tienen conocimiento técnico para llevar a cabo el proceso de selección "Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2023";

Que, con **Memorándum N° 3558-2023/MDAV-GGM** de fecha 02 de mayo de 2023, remitió el presente expediente a este despacho para que se emita opinión legal respecto a la propuesta del comité de selección;

Que, mediante **Informe N° 228-2023-GAJ-MDAV** del 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de comité de selección adquisición de productos para el programa vaso de leche 2023 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, concluyendo lo siguiente: 3.1) Que de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario; y en el presente caso el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística ha considerado la designación de un comité de selección de bienes, para la conducción del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDAV-CS-1 para la "Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2023", alcanzando su propuesta a la Gerencia Municipal, para su designación mediante resolución, indicando quienes serían los integrantes con conocimiento técnico para llevar a cabo el proceso de selección; 3.2) Estando a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Que, en el presente caso, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, ha alcanzado la propuesta pertinente, derivada a la Gerencia Municipal, para su aprobación (designación) mediante resolución, 3.3) Contando con la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, con la que se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de designar y conformar a los integrantes del comité de selección, para la contratación de bienes, artículo 1 numeral 5), es la Gerencia Municipal la que designa a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el artículo 44° del Reglamento, para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; 3.4) Siguiendo lo establecido en el artículo 44° del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 3.5) Que, los miembros del comité de selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas aplicables del OSCE y demás normas de la materia, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto;

Que, mediante **Memorandum N° 3907-2023/MDAV-GGM**, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Oficina de Secretaría General tenga a bien proyecta resolución respecto a la PROPUESTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023";

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General; Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDAV-CS-1, "Adquisición de alimentos para el programa del vaso de leche correspondiente al año 2023"; el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BIENES

MIEMBROS TITULARES

➤ CPC. Denys Omar Huaman Alama	Presidente	DNI N° 73360728
➤ Ing. Shesmer Jiménez Araujo	Primer miembro	DNI N° 40598488
➤ Lic. Danny Antonio Li Vincas	Segundo miembro	DNI N° 03694184

MIEMBROS SUPLENTE

➤ Sra Marivel Carmen García	Presidente	DNI N° 00371875
➤ Econ. Julio Enrique Balcázar Córdova	Primer miembro	DNI N° 47554425
➤ Tec. Julio César Miñan Socola	Segundo miembro	DNI N° 43140985

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Selección que en la elaboración de los documentos de los procedimientos de selección, consideren los requisitos de precalificación, calificación y factores de evaluación que fomenten la competencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, evitando incluir exigencias y formalidades que limiten o afecten la libre concurrencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a los Miembros del Comité, el cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades señaladas en la normativa de contrataciones, para su tramitación conforme al artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido en los considerandos expuestos..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los Integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo Primero, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás áreas correspondientes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

